



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y  para apoyo en la gestión de la convocatoria de ayudas programa campaña "BONOS RASPEIG" del municipio de San Vicente del Raspeig para la activación del consumo.

Ejercicio

En San Vicente del Raspeig, a la fecha de las firmas electrónicas.

De una parte, D. José Rafael Pascual Llopis, en su calidad su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, autorizado para la firma del presente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, asistido por la Secretaria, que actúa como fedataria en la formalización del convenio.

Y de otra parte, , con DNI , actuando en nombre y representación de , en su condición de .

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

**Primero.**

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a través de la Concejalía de Comercio, Industria y Mercados mediante la convocatoria de ayudas programa campaña "Bonos Raspeig" del municipio de San Vicente del Raspeig para la activación del consumo. Ejercicio , ofrece un instrumento de carácter extraordinario que tiene por objeto apoyar al sector comercial, servicios y hostelería de la localidad a través del fomento del consumo local en un periodo de tiempo, mediante la creación de bonos descuento que permita a los establecimientos colaboradores su implantación en las acciones de promoción de ventas.

**Segundo.**

Para la gestión de estas ayudas se hace necesaria, la utilización de la figura de las **entidades colaboradoras**, prevista en la legislación básica de subvenciones -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)- como forma de reducir al máximo el tiempo de tramitación de la misma.

Según el artículo 12 LGS, son entidades colaboradoras aquellas que "actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las



*bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio”.*

Las entidades colaboradoras en este caso serán los titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

**Tercero.**

Que para la gestión de las ayudas del programa campaña “Bonos Raspeig” del municipio de San Vicente del Raspeig para la activación del consumo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 5 de la Orden CUD/1367/2022, de 30 de diciembre, se ha considerado necesaria la participación de una entidad colaboradora, que colabore en la gestión de la subvención, descontado del importe de la compra el bono presentado.

**Cuarto.**

Que con Resolución N.º  de fecha  se aprueba la adhesión del establecimiento  titular  con  DNI  y por lo tanto es entidad colaboradora en este procedimiento.

**Quinto.**

Que de todo lo anterior, se derivan al presente convenio el alcance y las condiciones de la colaboración entre ambas partes, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto del convenio.**

Constituye el objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes para la gestión de la convocatoria de ayudas del programa campaña “Bonos Raspeig” del municipio de San Vicente del Raspeig para la activación del consumo, correspondiente al año .

**Segunda. Entidad colaboradora seleccionada.**

es una entidad colaboradora con personalidad jurídica privada de las previstas en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta entidad reúne las condiciones de solvencia y eficacia que se establecen en los artículos 4 y 6 de la Orden de selección de la entidad colaboradora.



---

**Tercera. Objeto de la colaboración.**

De acuerdo con el artículo 1 de la Convocatoria de ayudas programa campaña “Bonos Raspeig” del municipio de San Vicente del Raspeig para la activación del consumo, el objeto de la colaboración objeto de este convenio es el apoyo técnico por parte de la entidad en la gestión de los bonos, a lo largo de todo su ciclo de ejecución.

**Cuarta. Compromisos de la entidad colaboradora.**

La entidad colaboradora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la LGS, y de lo establecido en la Orden de selección de la entidad colaboradora, se obliga a lo siguiente:

a) Una vez iniciada la campaña Bonos Raspeig, los establecimientos adheridos se incorporarán a la plataforma “bonosraspeig” y deberán mostrar en lugar visible a los consumidores los elementos identificativos de la campaña facilitados por el Ayuntamiento.

b) El bono, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, junto con su DNI/NIE. En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE del cliente que lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, no esté caducado ni haya sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta y pago en la aplicación.

c) Cumplir, en materia de protección de datos, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de las ayudas y entregar la justificación presentada por los beneficiarios, según convocatoria.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Las demás obligaciones previstas en la convocatoria.

**Quinta. Compromisos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, este Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Gestionar el proceso de valoración comprobando todas las compras en las que se ha aplicado un descuento y validándolas en la plataforma web para su liquidación.
2. Supervisar el procedimiento de subvención.
3. Resolver la concesión y pago de los bonos descontados.
4. Aportar la cantidad máxima regulada en la convocatoria vigente para la realización de la campaña Bonos Raspeig.
5. Facilitar las relaciones institucionales precisas para el desarrollo y aplicación del presente convenio
6. Participar en la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio.



---

**Sexta. Confidencialidad, tratamiento y protección de datos de carácter personal.**

En relación con el tratamiento y la protección de datos de carácter personal resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, RGPD), especialmente, en lo que se refiere al tratamiento de datos.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio realizará la función de encargado de tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en los expedientes cuya gestión es objeto del convenio no considerándose comunicación de datos el acceso a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018 y en sus normas de desarrollo.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el órgano Instructor que en esta convocatoria corresponderá al Jefe de Sección de Comercio y Turismo y estará encargada de velar por la adecuada realización del objeto del convenio

**Octava. Eficacia y vigencia del convenio.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de la firma y hasta , no pudiendo ser prorrogado.

Las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un mes de antelación como mínimo.

**Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas generales del Derecho Administrativo.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su defecto, serán aplicables las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio.

**SR/SRA. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Plaça de la Comunitat Valenciana, 1, 03690 La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión y tramitación de su solicitud. Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos, misión de interés público y/o cumplimiento de una obligación legal, de acuerdo con el art. 6 del RGPD. No están previstas cesiones a terceros. Los derechos que usted como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, disponible en la sede electrónica (<https://raspeig.sedipualba.es>)